

**Comisionada ponente:**  
María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

### CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/ RR.IP.6513/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 25 de enero de 2023	Sentido: <b>SOBRESEE</b> por quedar sin materia
Sujeto obligado: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Folio de solicitud: 090165822000605	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	"Solicito me proporcione la información pública prevista en el artículo 63 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, de 2008 a 2022 Asimismo, me proporcione el Cuadro General Archivístico y Catálogo de Disposición documental de la Comisión de derechos Humanos, a fin de cruzar la información Acta de instalación del COTECIAD DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX." (Sic)	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado dio respuesta a través de la Unidad de Transparencia mediante el oficio CDHCM/UT/PNT/605/22 de fecha 17 de noviembre de 2022, por el cual remite la información interés de la persona solicitante.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se inconforma manifestando que la información otorgada por el Sujeto Obligado es incompleta.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, <b>SOBRESEER</b> por quedar sin materia.	
Palabras Clave	COTECIAD, Acceso a documentos, información generada por el Sujeto Obligado.	

**Comisionada ponente:**  
María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

**Ciudad de México, a 25 de enero de 2023.**

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/ RR.IP.6513/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México** a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

## ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	7
RESPONSABILIDADES	21
RESOLUTIVOS	21

## ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 07 de noviembre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **090165822000605**, mediante la cual requirió lo siguiente:

**Comisionada ponente:**  
María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

*“Solicito me proporcione la información pública prevista en el artículo 63 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, de 2008 a 2022 Asimismo, me proporcione el Cuadro General Archivístico y Catálogo de Disposición documental de la Comisión de derechos Humanos, a fin de cruzar la información Acta de instalación del COTECIAD DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX.” (Sic)*

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: *“Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”* e indicó como medio para recibir notificaciones *“Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”*.

**II. Respuesta del Sujeto Obligado.** El 17 de noviembre de 2022, la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, en adelante el Sujeto Obligado, emitió respuesta a través del oficio **CDHCM/UT/PNT/605/22**, de misma fecha, emitido por la Unidad de Transparencia, por el cual informó, lo siguiente:

“...  
...”

En cuanto al requerimiento *“...Solicito me proporcione la información pública prevista en el artículo 63 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, de 2008 a 2022...” (sic)*.

Se informa que, dentro del periodo de tiempo que abarca el 9 de octubre de 2008 al 18 de noviembre de 2019 estaba en vigor la Ley de Archivos del Distrito Federal y la entrada en vigor de la Ley de Archivos de la Ciudad de México fue a partir del día 19 de noviembre de 2019, razón por la cual no es posible proporcionar la información conforme lo que establece el artículo 63 antes de su entrada en aplicación.

Así mismo se hace de su conocimiento que, a partir de la entrada en vigor de la actual Ley de Archivos de la Ciudad de México, el 19 de noviembre de 2019, a la fecha en esta Comisión no se han llevado a cabo bajas documentales ni transferencias secundarias.

Respecto a *“...Asimismo, me proporcione el Cuadro General Archivístico y Catálogo de Disposición documental de la Comisión de derechos Humanos, a fin de cruzar la información...” (sic)*.

El **Cuadro General de Clasificación Archivística**, de esta Comisión, puede ser consultado en la siguiente liga:

[https://directorio.cd hdf.org.mx/transparencia/2021/art\\_121/fr\\_XLIX/Copia\\_de\\_Cuadro\\_General\\_Casifi\\_Archiv\\_Vig\\_2021.xlsx](https://directorio.cd hdf.org.mx/transparencia/2021/art_121/fr_XLIX/Copia_de_Cuadro_General_Casifi_Archiv_Vig_2021.xlsx)

**Comisionada ponente:**  
María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

El **Catálogo de Disposición Documental**, de la CDHCM, puede ser consultado en la siguiente liga:

[http://directorio.cd hdf.org.mx/transparencia/2021/art\\_121/fr\\_XLIX/CopiadeCatalogo\\_Disposicion\\_Doc\\_Vig\\_2021.xlsx](http://directorio.cd hdf.org.mx/transparencia/2021/art_121/fr_XLIX/CopiadeCatalogo_Disposicion_Doc_Vig_2021.xlsx)

En lo concerniente a la solicitud de “...**Acta de instalación del COTECIAD DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX...**” (sic).

Se hace de su conocimiento que, a la entrada en vigor de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, el COTECIAD de la CDHCM ya cumplía con los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 de dicha ley, motivo por el cual no se instaló un nuevo Comité.

Cabe destacar que la información se proporciona conforme al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece:

**Artículo 27.** La aplicación de esta ley, deberá de interpretarse bajo el principio de máxima publicidad y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, deberá favorecerse el

principio de máxima publicidad. Siempre que sea posible, se elaborarán versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial.

El cual, además, debe regir el procedimiento de acceso a la información, según el numeral 92, de dicho ordenamiento legal, que dispone:

**Artículo 192.** Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

Dicho principio fue referido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del Caso *Claude Reyes y otros Vs. Chile*, del 19 de septiembre de 2006, en cuya parte conducente señaló:

92. La Corte observa que en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones.

Adicional a lo anterior, se encuentra el principio contenido en el artículo 3, numeral 2, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México como valor rector de la función pública:

La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fija la ley [...]

...” (Sic)

**Comisionada ponente:**  
María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos  
Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 12 de diciembre de 2022, inconforme con la respuesta brindada por el Sujeto Obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio, lo siguiente:

*“la respuesta de la Comisión de Derechos Humanos, transgrede mi derecho a acceder a información pública, no me proporcionan las bajas documentales, bajo el pretexto de que la Ley de Archivos de la Ciudad de México, se aprobó en 2020, y que a la fecha no tienen bajas, resultando absurdo, ya que atendiendo al principio de máxima publicidad, se debió privilegiar la entrega de información no importando el año, a más que la ley no establece que periodo debe prevalecer., mal interpretando la retroactividad de la ley a su beneficio. asimismo no se me entrega el acta de instalación de su COTECIAD, con independencia que ya estaba conformada con la otra Ley y este COTECIAD ya cumplía, lo cierto es que se pidió el acta de instalación del COTECIAD, AUN Y CUANDO hace una serie de precisiones se debió más preocupar por garantizar un derecho humano y entregarme el ACTA DE INSTALACIÓN de su COTECIAD, PUES YO DESCONOZCO SI EL QUE ESTA CONSTITUIDO YA REUNÍA LOS REQUISITOS, motivo por el cual, se solicita se le ordene la entrega del acta requerida, y en lo subsecuente de estricto cumplimiento a los principios de legalidad, objetividad, transparencia, veracidad, pro persona y máxima publicidad” (Sic)*

**IV. Admisión.** Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 15 de diciembre de 2022**, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones

**Comisionada ponente:**  
María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos  
Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**V. Manifestaciones y alegatos.** El 06 de enero de 2023, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio **CDHCM/OE/DGJ/UT/09/2023**, de fecha 05 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Transparencia, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos, remitiendo sus anexos correspondientes.

Aunado a lo anterior, el Sujeto Obligado envió una respuesta complementaria a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como, por correo electrónico, a la persona recurrente, con fecha 05 y 06 de enero de 2023, respectivamente anexando el comprobante.

**VI. Cierre de instrucción.** El 20 de enero de 2023, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

**VII. Suspensión de plazos.** Derivado de las fallas presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno de este órgano garante determinó ***suspender plazos y términos para dar atención a las solicitudes de acceso a información y derechos ARCO, así como la tramitación y sustanciación de los Recursos de***

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

**Revisión, los días 29 y 30 de noviembre, 01, 02, 05 al 09 de diciembre de 2022;** lo anterior de conformidad con el **ACUERDO 6619/SE/05-12/2022** y **ACUERDO 6620/SO/07-12/2022**, cuyo contenido puede ser consultado en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Finalmente, en relación al acuerdo previamente señalado y al haberse regularizado el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

**a) Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**<sup>1</sup>

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>2</sup>.

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta

---

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



**Comisionada ponente:**  
María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos  
Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 06 de enero de 2023, el Sujeto Obligado mediante la PNT, hizo del conocimiento el oficio **CDHCM/OE/DGJ/UT/09/2023**, de fecha 05 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Transparencia de la **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**, en donde señala que remite una respuesta complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

En este sentido, se anexa como prueba el oficio **CDHCM/OE/DGJ/UT/08/2023** de fecha 03 de enero de 2023, por el cual informa lo siguiente:

“ ...

Por lo que, como alcance al oficio de respuesta primigenia a dicha petición **CDHCM/OE/DGJ/UT/1158/2022**, a fin de brindar claridad adicional, se emite RESPUESTA COMPLEMENTARIA en los términos siguientes:

#### RESPUESTA COMPLEMENTARIA

- 1) Por lo que hace a la información pública prevista en el **artículo 63 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, de 2008 a 2022**. Y en atención a su agravio en el que menciona “...no me proporcionan las bajas documentales ...” (sic), al respecto le informo que en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, dentro del periodo que comprende los años de 2008 a 2022, únicamente se han llevado a cabo dos bajas documentales; la primera en el año de 2013 y la segunda en el año de 2015, ambas conforme a lo establecido en la entonces vigente Ley de Archivos del Distrito Federal.

Se adjuntan los siguientes documentos referentes a las dos bajas documentales referidas:

- **Anexo UNO** Dictamen de Inexistencia de Valores Primarios y Secundarios del día 29 de enero de 2013.
- **Anexo DOS** Declaratoria de Baja Documental del día 29 de enero de 2013.

**Comisionada ponente:**  
María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos  
Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

- **Anexo TRES** Declaratoria de Baja Documental del día 2 de marzo de 2015.
- **Anexo CUATRO** Dictamen de Inexistencia de Valores Primarios y Secundarios del día 2 de marzo de 2015.

2) En cuanto a su petición "*me proporcione el Cuadro General Archivístico y Catálogo de Disposición documental de la Comisión de derechos Humanos*"

Dichos documentos fueron proporcionados en la respuesta primigenia, sin embargo, se proporciona nuevamente el link para su consulta:

**El Cuadro General de Clasificación Archivística**, de esta Comisión, puede ser consultado en la siguiente liga:

[https://directorio.cd hdf.org.mx/transparencia/2021/art\\_121/fr\\_XLIX/Copia\\_de\\_Cuadro\\_General\\_Casifi\\_Archiv\\_Vig\\_2021.xlsx](https://directorio.cd hdf.org.mx/transparencia/2021/art_121/fr_XLIX/Copia_de_Cuadro_General_Casifi_Archiv_Vig_2021.xlsx)

**El Catálogo de Disposición Documental**, de la CDHCM, puede ser consultado en la siguiente liga:

[http://directorio.cd hdf.org.mx/transparencia/2021/art\\_121/fr\\_XLIX/CopiadeCatalogo\\_Disposicion\\_Doc\\_Vig\\_2021.xlsx](http://directorio.cd hdf.org.mx/transparencia/2021/art_121/fr_XLIX/CopiadeCatalogo_Disposicion_Doc_Vig_2021.xlsx)

3) Finalmente, en cuanto a su petición sobre el "*...Acta de instalación del COTECIAD DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CDMX...*" y en atención a su agravio en el que menciona "*...no se me entrega el acta de instalación de su COTECIAD ...*" (sic), al respecto se informa lo siguiente:

- Mediante **oficio 1354/CDHDF-DGA/07**, de fecha 21 de agosto de 2007, se notificó al entonces Comisionado Ciudadano Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF), los datos de la persona habilitada como Coordinadora de Archivos, de las y los representantes de las Unidades Archivo y la integración del COTECIAD de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; lo anterior a solicitud de ese Instituto y de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal. (**Anexo CINCO**).
- Durante la Sesión Ordinaria 01/2008 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal aprobó mediante **Acuerdo 6/2008**, por el cual se aprueba el Reglamento de

2

**Comisionada ponente:**  
María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

Operación del Comité Técnico de Administración de Documentos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Generales en Materia de Archivos del Distrito Federal. (**Anexo SEIS**)

- Consta en el **Acta de la Primera Sesión Ordinaria del COTECIAD del año 2008**, celebrada el día 30 de junio de 2008, que, dentro de los asuntos establecidos en el Orden del Día, el primer punto fue la **instalación formal del COTECIAD de la CDHDF**. (**Anexo SIETE**)
- Que durante su Sesión Ordinaria 06/2010 el Consejo de la CDHDF aprobó el **Acuerdo 19/2010**, por el que se aprueba el Reglamento de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Cabe mencionar que este reglamento se emitió conforme a lo dispuesto a la Ley de Archivos del Distrito Federal vigente, sin embargo, no se realizó una nueva acta de instalación del COTECIAD, en virtud de que su objetivo, funciones y estructura metodológicamente se mantenían en los mismos términos. (**Anexo OCHO**)
- Se hace de su conocimiento que durante el segundo semestre de 2019 derivado de la armonización normativa interna de este Organismo Autónomo tras la Publicación de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se emitió el Reglamento de Operaciones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, mismo que fue publicado en estrados electrónicos el día 1 de enero de 2020, en el cual el COTECIAD mantiene su objetivo y funciones en su actuar de manera general.
- De igual manera se informa que, al momento de la entrada en vigor de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en sus artículos 25 y 26, no fue necesario la elaboración de una nueva acta de instalación del COTECIAD, toda vez que el objetivo, funciones y áreas que lo conforman cumplen con los requisitos establecidos. El objetivo y funciones de COTECIAD de la CDHDF, están descritos en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el cual puede consultarse en la siguiente liga:

[https://directorio.cd hdf.org.mx/pdf/estrados/2020/SE-COTECIAD-2020.pdf?\\_ga=2.253704265.1990135058.1655224800-195738462.1655224800](https://directorio.cd hdf.org.mx/pdf/estrados/2020/SE-COTECIAD-2020.pdf?_ga=2.253704265.1990135058.1655224800-195738462.1655224800)

...”(Sic)

Acompañando al oficio anterior, se anexaron los archivos señalados, consistentes en:

Comisionada ponente:  
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Comisión de Derechos  
Humanos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

- Archivo digital del **Dictamen de Inexistencia de Valores Primarios y Secundarios (ANEXO 1)**, consistente en 04 páginas, como se muestra a continuación:

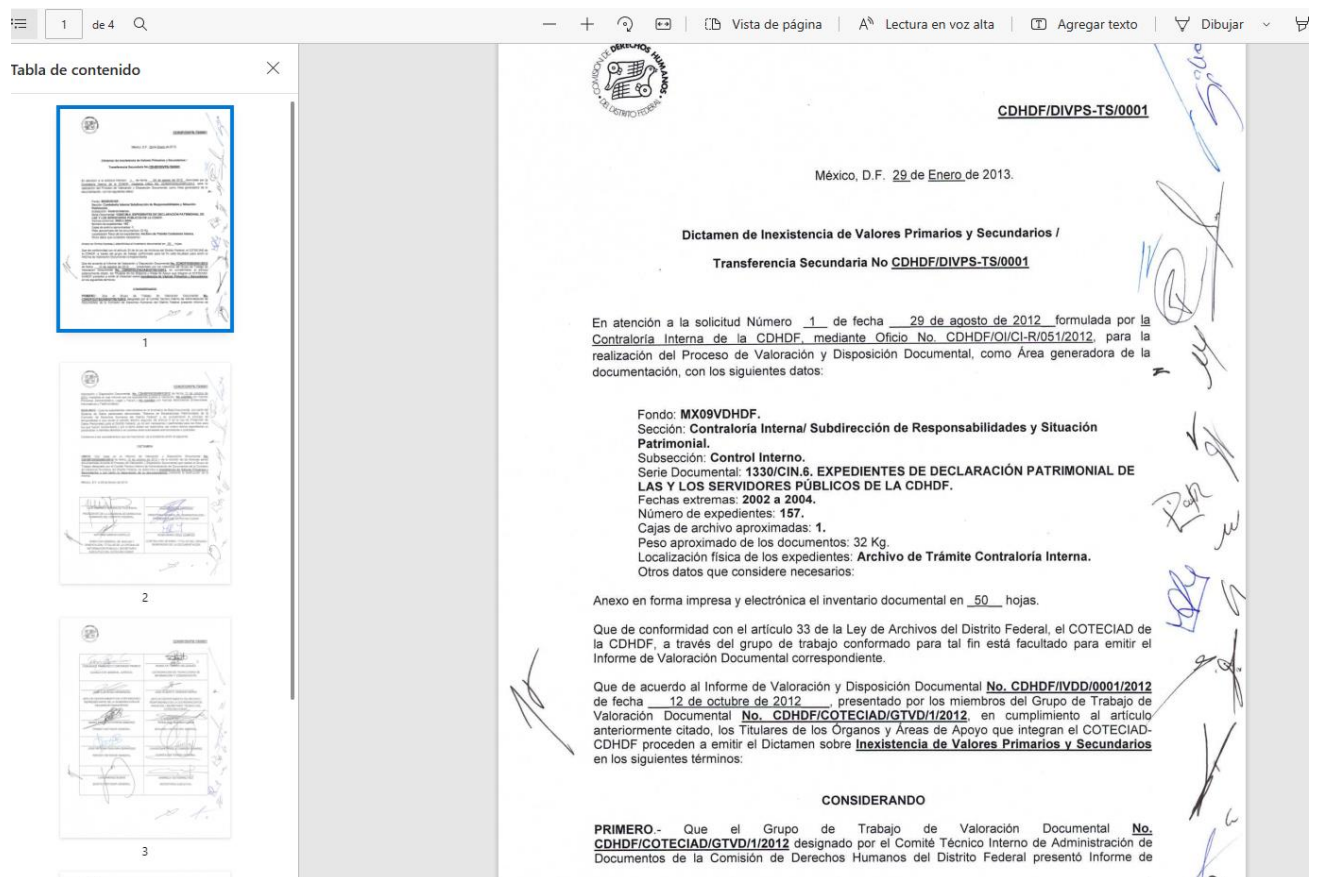


Tabla de contenido

1

2

3

CDHDF/DIVPS-TS/0001

México, D.F. 29 de Enero de 2013.

Dictamen de Inexistencia de Valores Primarios y Secundarios /  
Transferencia Secundaria No CDHDF/DIVPS-TS/0001

En atención a la solicitud Número 1 de fecha 29 de agosto de 2012 formulada por la Contraloría Interna de la CDHDF, mediante Oficio No. CDHDF/OI/CI-R/051/2012, para la realización del Proceso de Valoración y Disposición Documental, como Área generadora de la documentación, con los siguientes datos:

Fondo: MX09VDHDF,  
Sección: Contraloría Interna/ Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial,  
Subsección: Control Interno,  
Serie Documental: 1330/CIN.6. EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CDHDF,  
Fechas extremas: 2002 a 2004,  
Número de expedientes: 157,  
Cajas de archivo aproximadas: 1,  
Peso aproximado de los documentos: 32 Kg,  
Localización física de los expedientes: Archivo de Trámite Contraloría Interna,  
Otros datos que considere necesarios:

Anexo en forma impresa y electrónica el inventario documental en 50 hojas.

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, el COTECIAD de la CDHDF, a través del grupo de trabajo conformado para tal fin está facultado para emitir el Informe de Valoración Documental correspondiente.

Que de acuerdo al Informe de Valoración y Disposición Documental No. CDHDF/IVDD/0001/2012 de fecha 12 de octubre de 2012, presentado por los miembros del Grupo de Trabajo de Valoración Documental No. CDHDF/COTECIAD/GTYD/1/2012, en cumplimiento al artículo anteriormente citado, los Titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo que integran el COTECIAD-CDHDF proceden a emitir el Dictamen sobre Inexistencia de Valores Primarios y Secundarios en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Grupo de Trabajo de Valoración Documental No. CDHDF/COTECIAD/GTYD/1/2012 designado por el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal presentó Informe de

- Archivo digital de la **Declaratoria de Baja documental/ Transferencia Secundaria No. 1 (ANEXO 2)**, consistente en 04 páginas, como se muestra a continuación:

Comisionada ponente:  
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Comisión de Derechos  
Humanos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

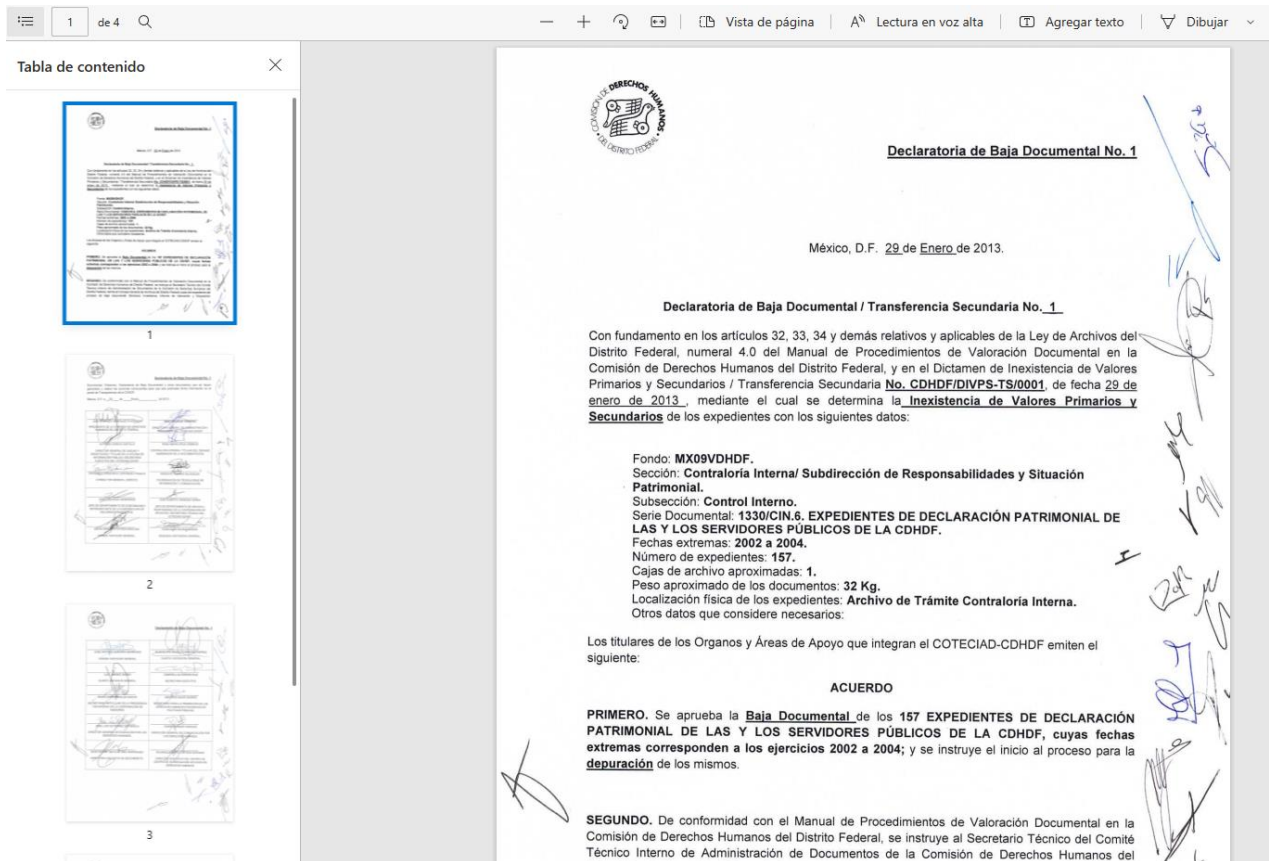



Tabla de contenido

1

2

3



**Declaratoria de Baja Documental No. 1**

México, D.F. 29 de Enero de 2013.

**Declaratoria de Baja Documental / Transferencia Secundaria No. 1**

Con fundamento en los artículos 32, 33, 34 y demás relativos y aplicables de la Ley de Archivos del Distrito Federal, numeral 4.0 del Manual de Procedimientos de Valoración Documental en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y en el Dictamen de Inexistencia de Valores Primarios y Secundarios / Transferencia Secundaria No. CDHDF/DIVPS-TS/0001 de fecha 29 de enero de 2013, mediante el cual se determina la Inexistencia de Valores Primarios y Secundarios de los expedientes con los siguientes datos:

Fondo: **MX09VDHDF.**  
Sección: **Contraloría Interna/ Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial.**  
Subsección: **Control Interno.**  
Serie Documental: **1330/CIN.6. EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CDHDF.**  
Fechas extremas: **2002 a 2004.**  
Número de expedientes: **157.**  
Cajas de archivo aproximadas: **1.**  
Peso aproximado de los documentos: **32 Kg.**  
Localización física de los expedientes: **Archivo de Trámite Contraloría Interna.**  
Otros datos que considere necesarios:

Los titulares de los Organos y Áreas de Apoyo que integran el COTECIAD-CDHDF emiten el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la Baja Documental de los 157 EXPEDIENTES DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CDHDF, cuyas fechas extremas corresponden a los ejercicios 2002 a 2004; y se instruye el inicio al proceso para la depuración de los mismos.

**SEGUNDO.** De conformidad con el Manual de Procedimientos de Valoración Documental en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se instruye al Secretario Técnico del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Comisión de Derechos Humanos del

- Archivo digital de la **Declaratoria de Baja documental/ Transferencia Secundaria No. 2 (ANEXO 3)**, consistente en 03 páginas, como se muestra a continuación:

Comisionada ponente:  
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Comisión de Derechos  
Humanos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

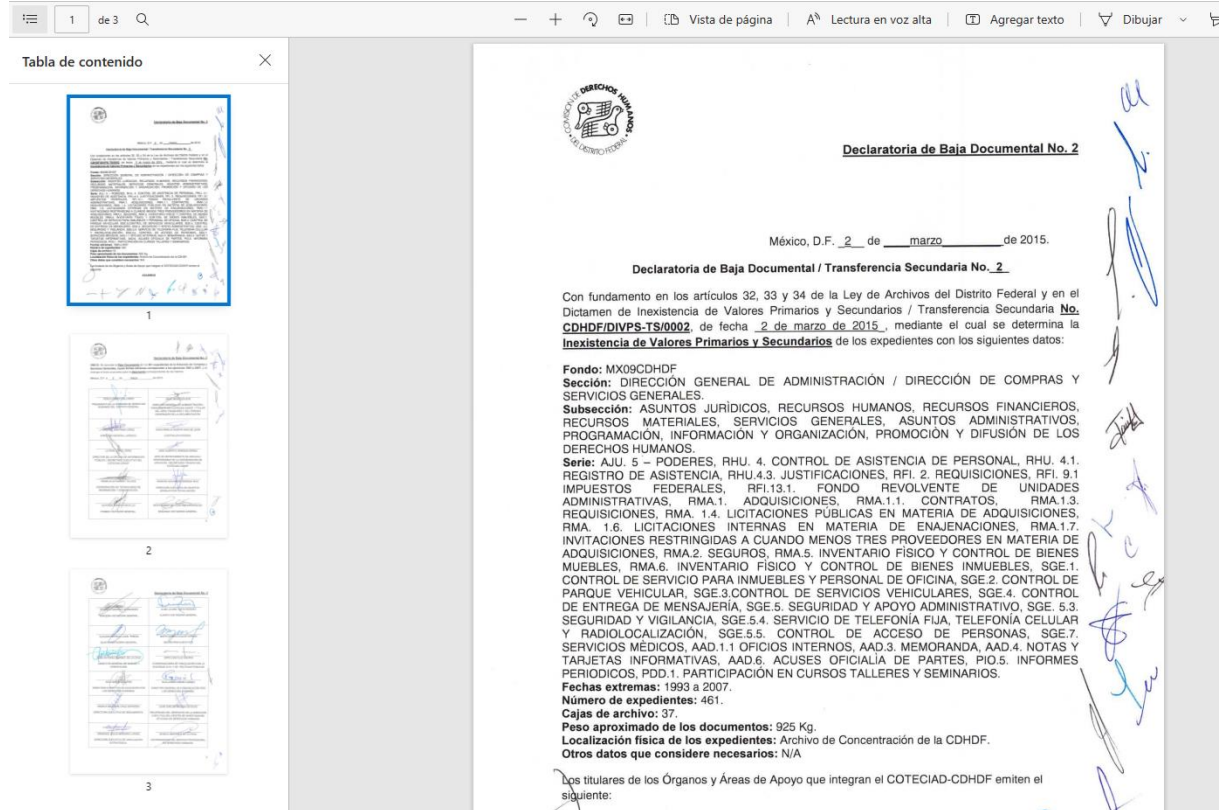


Tabla de contenido

1

2

3

**Declaratoria de Baja Documental No. 2**

México, D.F. 2 de marzo de 2015.

**Declaratoria de Baja Documental / Transferencia Secundaria No. 2**

Con fundamento en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y en el Dictamen de Inexistencia de Valores Primarios y Secundarios / Transferencia Secundaria No. **CDHDF/DIVPS-TS/0002**, de fecha 2 de marzo de 2015, mediante el cual se determina la **Inexistencia de Valores Primarios y Secundarios** de los expedientes con los siguientes datos:

**Fondo:** MX09CDHDF  
**Sección:** DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES.  
**Subsección:** ASUNTOS JURÍDICOS, RECURSOS HUMANOS, RECURSOS FINANCIEROS, RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, PROGRAMACIÓN, INFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.  
**Serie:** AJU. 5 - PODERES, RHU. 4. CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL, RHU. 4.1. REGISTRO DE ASISTENCIA, RHU.4.3. JUSTIFICACIONES, RFI. 2. REQUISICIONES, RFI. 9.1 IMPUESTOS FEDERALES, RFI.13.1. FONDO REVOLVENTE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, RMA.1. ADQUISICIONES, RMA.1.1. CONTRATOS, RMA.1.3. REQUISICIONES, RMA. 1.4. LICITACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RMA. 1.6. LICITACIONES INTERNAS EN MATERIA DE ENAJENACIONES, RMA.1.7. INVITACIONES RESTRINGIDAS A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RMA.2. SEGUROS, RMA.5. INVENTARIO FÍSICO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES, RMA.6. INVENTARIO FÍSICO Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES, SGE.1. CONTROL DE SERVICIO PARA INMUEBLES Y PERSONAL DE OFICINA, SGE.2. CONTROL DE PARQUE VEHICULAR, SGE.3. CONTROL DE SERVICIOS VEHICULARES, SGE.4. CONTROL DE ENTREGA DE MENSAJERÍA, SGE.5. SEGURIDAD Y APOYO ADMINISTRATIVO, SGE. 5.3. SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SGE.5.4. SERVICIO DE TELEFONÍA Fija, TELEFONÍA CELULAR Y RADIOLOCALIZACIÓN, SGE.5.5. CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS, SGE.7. SERVICIOS MÉDICOS, AAD.1.1 OFICIOS INTERNOS, AAD.3. MEMORANDA, AAD.4. NOTAS Y TARJETAS INFORMATIVAS, AAD.6. ACUSES OFICIALIA DE PARTES, PIO.5. INFORMES PERIÓDICOS, PDD.1. PARTICIPACIÓN EN CURSOS TALLERES Y SEMINARIOS.  
**Fechas extremas:** 1993 a 2007.  
**Número de expedientes:** 461.  
**Cajas de archivo:** 37.  
**Peso aproximado de los documentos:** 925 Kg.  
**Localización física de los expedientes:** Archivo de Concentración de la CDHDF.  
**Otros datos que considere necesarios:** N/A

Los titulares de los Órganos y Áreas de Apoyo que integran el COTECIAD-CDHDF emiten el siguiente:

- Archivo digital del **Dictamen de Inexistencia de Valores Primarios y Secundarios/ Transferencia Secundaria CDHDF/DIVPS-TS/0002 (ANEXO 4)**, consistente en 04 páginas, como se muestra a continuación:

Comisionada ponente:  
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Comisión de Derechos  
Humanos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

1 de 4


Vista de página | Lectura en voz alta | Agregar texto | Dibujar

Tabla de contenido

1

2

3



**CDHDF/DIVPS-TS/0002**

México, D.F. 2 de marzo de 2015.

**Dictamen de Inexistencia de Valores Primarios y Secundarios /  
Transferencia Secundaria No CDHDF/DIVPS-TS/0002**

En atención a la solicitud Número 2 de fecha de septiembre de 2013 formulada por la Dirección de Compras y Servicios Generales de la CDHDF, mediante Oficio No. CDHDF/01/DGA/DCSG/598/2013, para la realización del Proceso de Valoración y Disposición Documental, como Área generadora de la documentación, con los siguientes datos:

**Fondo:** MX09CDHDF  
**Sección:** DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES.  
**Subsección:** ASUNTOS JURÍDICOS, RECURSOS HUMANOS, RECURSOS FINANCIEROS, RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, PROGRAMACIÓN, INFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.  
**Serie:** AUJ. 5 – PODERES, RHU. 4. CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL, RHU. 4.1. REGISTRO DE ASISTENCIA, RHU.4.3. JUSTIFICACIONES, RFI. 2. REQUISICIONES, RFI. 9.1. IMPUESTOS FEDERALES, RFI.13.1. FONDO REVOLVENTE DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, RMA.1. ADQUISICIONES, RMA.1.1. CONTRATOS, RMA.1.3. REQUISICIONES, RMA. 1.4. LICITACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RMA. 1.6. LICITACIONES INTERNAS EN MATERIA DE ENAJENACIONES, RMA.1.7. INVITACIONES RESTRINGIDAS A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, RMA.2. SEGUROS, RMA.5. INVENTARIO FÍSICO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES, RMA.6. INVENTARIO FÍSICO Y CONTROL DE BIENES INMUEBLES, SGE.1. CONTROL DE SERVICIO PARA INMUEBLES Y PERSONAL DE OFICINA, SGE.2. CONTROL DE PARQUE VEHICULAR, SGE.3. CONTROL DE SERVICIOS VEHICULARES, SGE.4. CONTROL DE ENTREGA DE MENSAJERÍA, SGE.5. SEGURIDAD Y APOYO ADMINISTRATIVO, SGE. 5.3. SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SGE.5.4. SERVICIO DE TELEFONÍA Fija, TELEFONÍA CELULAR Y RADIOLOCALIZACIÓN, SGE.5.5. CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS, SGE.7. SERVICIOS MÉDICOS, AAD.1.1 OFICIOS INTERNOS, AAD.3. MEMORANDA, AAD.4. NOTAS Y TARJETAS INFORMATIVAS, AAD.6. ACUSES OFICIALIA DE PARTES, PIO.5. INFORMES PERIÓDICOS, PDD.1. PARTICIPACIÓN EN CURSOS TALLERES Y SEMINARIOS.  
**Fechas extremas:** 1993 a 2007.  
**Número de expedientes:** 461.  
**Cajas de archivo:** 37.  
**Peso aproximado de los documentos:** 925 Kg.  
**Localización física de los expedientes:** Archivo de Concentración de la CDHDF.

➤ OFICIO 1354/CDHDF-DGA/07 (ANEXO 5)

**Comisionada ponente:**  
 María Del Carmen Nava Polina



**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos  
 Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

1 de 2

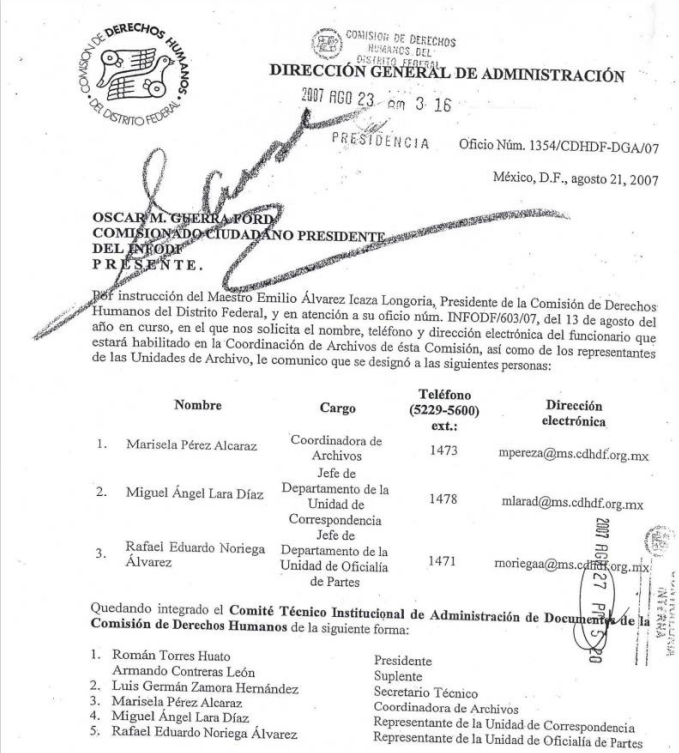
Vista de página | Lectura en voz alta | Agregar texto | Dibujar

de contenido

1

2



COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

2007 AGO 23 am 3 16

PRESTENCIA Oficio Núm. 1354/CDHDF-DGA/07

México, D.F., agosto 21, 2007

**OSCAR M. GBERIA FORNI**  
**COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**  
**DEL INFODF,**  
**PRESENTE.**

Por instrucción del Maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y en atención a su oficio núm. INFODF/603/07, del 13 de agosto del año en curso, en el que nos solicita el nombre, teléfono y dirección electrónica del funcionario que estará habilitado en la Coordinación de Archivos de ésta Comisión, así como de los representantes de las Unidades de Archivo, le comunico que se designó a las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Teléfono (5229-5600) ext.:	Dirección electrónica
1. Marisela Pérez Alcaraz	Coordinadora de Archivos	1473	mpereza@ms.cd hdf.org.mx
2. Miguel Ángel Lara Díaz	Jefe de Departamento de la Unidad de Correspondencia	1478	mlarad@ms.cd hdf.org.mx
3. Rafael Eduardo Noriega Álvarez	Jefe de Departamento de la Unidad de Oficialía de Partes	1471	moriegaa@ms.cd hdf.org.mx

Quedando integrado el **Comité Técnico Institucional de Administración de Documentos de la Comisión de Derechos Humanos** de la siguiente forma:

1. Román Torres Huato	Presidente
Armando Contreras León	Suplente
2. Luis Germán Zamora Hernández	Secretario Técnico
3. Marisela Pérez Alcaraz	Coordinadora de Archivos
4. Miguel Ángel Lara Díaz	Representante de la Unidad de Correspondencia
5. Rafael Eduardo Noriega Álvarez	Representante de la Unidad de Oficialía de Partes

➤ **ACUERDO 6/2008 (ANEXO 6)**



**Comisionada ponente:**  
María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

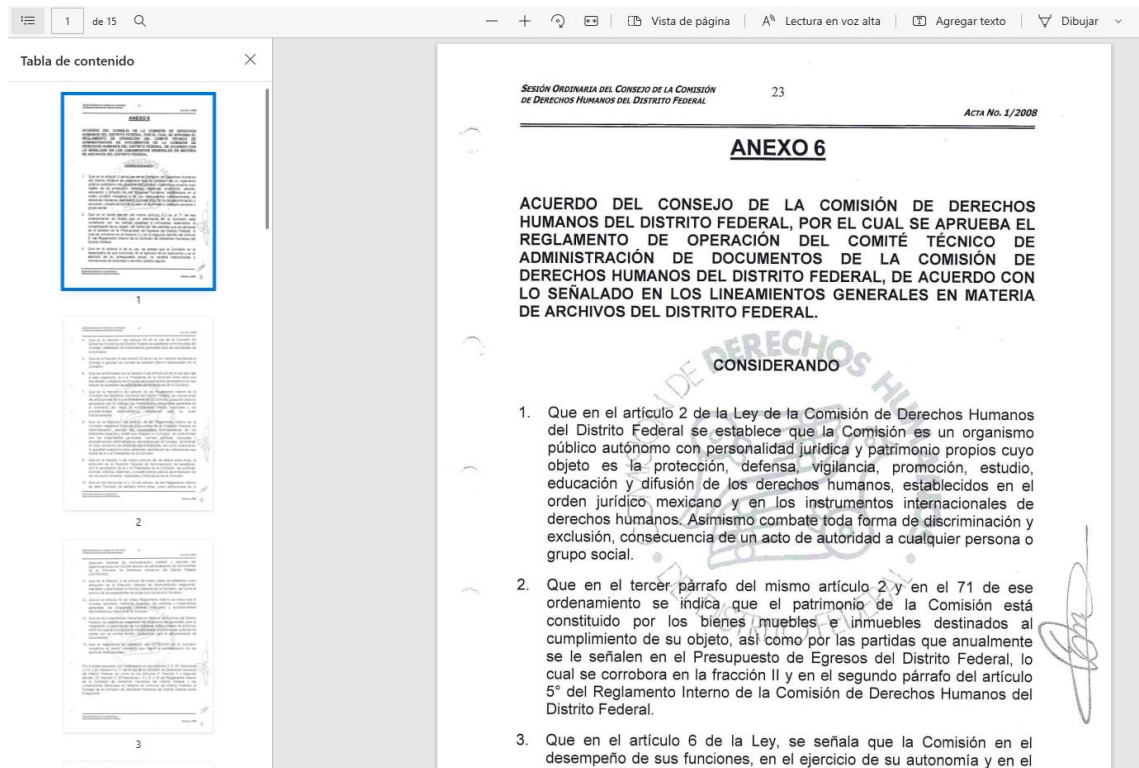


Tabla de contenido

1

2

3

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL 23 ACTA No. 1/2008

**ANEXO 6**

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL.

**CONSIDERANDO**

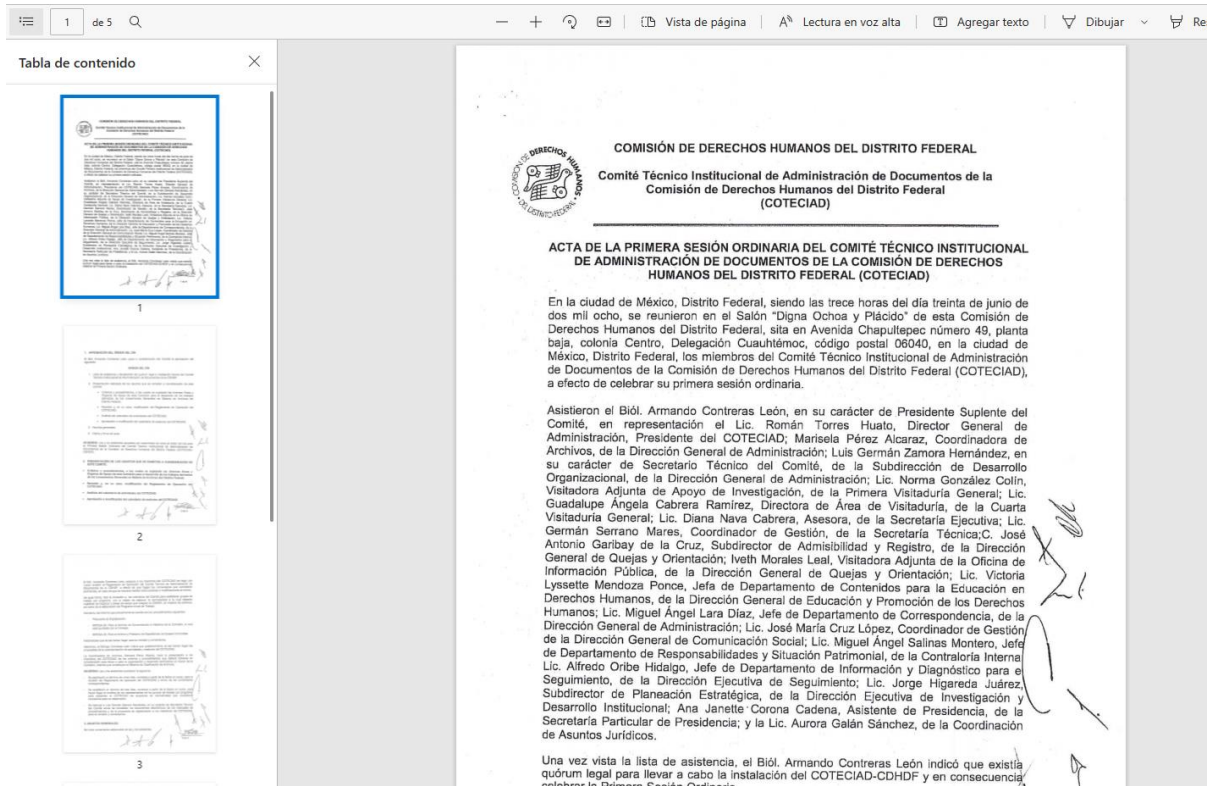
1. Que en el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se establece que la Comisión es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Asimismo combate toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.
2. Que en el tercer párrafo del mismo artículo 2 y en el 71 de ese ordenamiento se indica que el patrimonio de la Comisión está constituido por los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto, así como por las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, lo cual se corrobora en la fracción II y en el segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
3. Que en el artículo 6 de la Ley, se señala que la Comisión en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y en el

➤ **Acta de la Primera Sesión Ordinaria del COTECIAD del año 2008. (ANEXO 7)**

Comisionada ponente:  
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Comisión de Derechos  
Humanos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6513/2022



The screenshot shows a PDF document viewer interface. On the left, there is a 'Tabla de contenido' (Table of Contents) with three items, each with a thumbnail and a page number (1, 2, 3). The first item is highlighted with a blue border. The main area on the right displays the first page of the document. At the top, it reads 'COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL' and 'Comité Técnico Institucional de Administración de Documentos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (COTECIAD)'. Below this is the title 'ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL (COTECIAD)'. The text describes the meeting held on June 30, 2022, at the 'Digna Ochoa y Plácido' hall. It lists the attendees, including the President and various department heads. At the bottom, it states that the quorum was met and the meeting was held.

➤ ACUERDO 19/2010 (ANEXO 8)

Comisionada ponente:  
María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Comisión de Derechos  
Humanos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

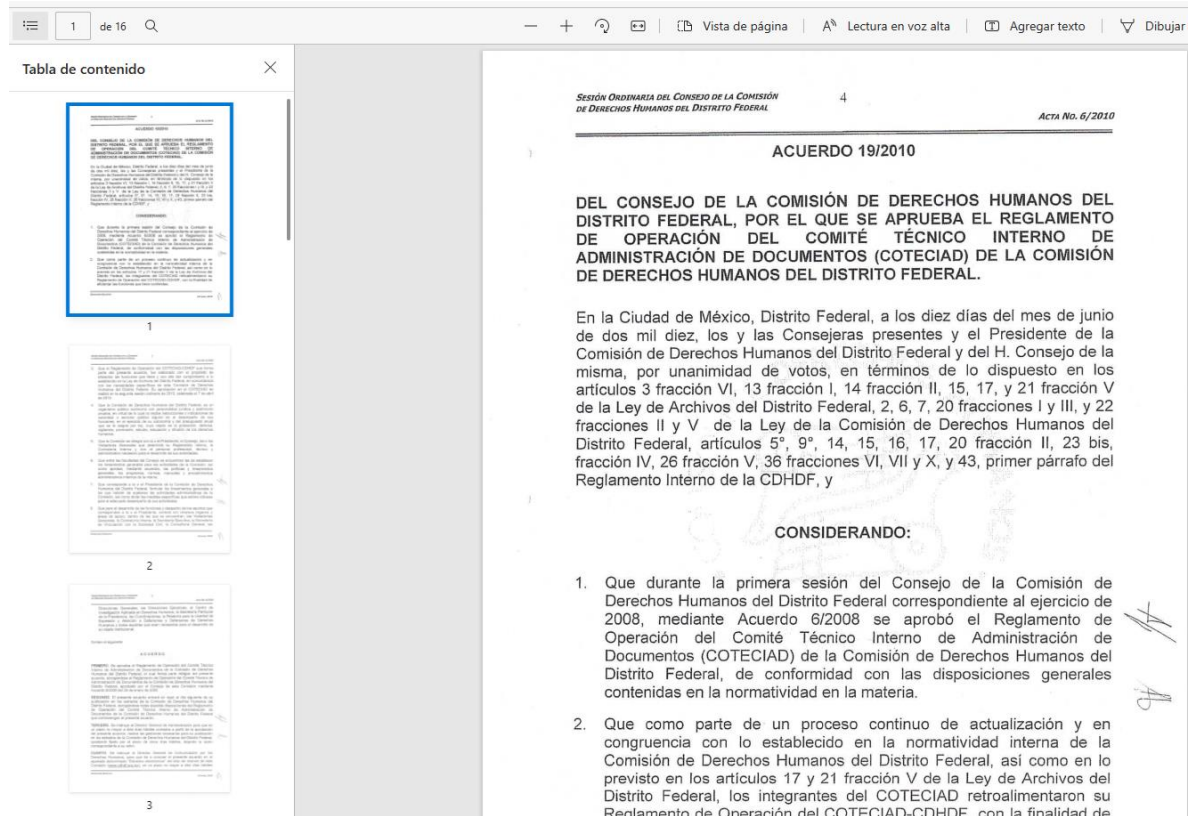


Tabla de contenido

1

2

3

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL 4 ACTA No. 6/2010

ACUERDO 19/2010

DEL CONSEJO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERACION DEL COMITE TECNICO INTERNO DE ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS (COTECIAD) DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil diez, los y las Consejeras presentes y el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 13 fracción I, 14 fracción II, 15, 17, y 21 fracción V de la Ley de Archivos del Distrito Federal, 2, 6, 7, 20 fracciones I y III, y 22 fracciones II y V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículos 5º, 9º, 14, 15, 16, 17, 20 fracción II, 23 bis, fracción IV, 26 fracción V, 36 fracciones VI, VII y X, y 43, primer párrafo del Reglamento Interno de la CDHDF, y

CONSIDERANDO:


1. Que durante la primera sesión del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2008, mediante Acuerdo 6/2008 se aprobó el Reglamento de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones generales contenidas en la normatividad en la materia.
2. Que como parte de un proceso continuo de actualización y en congruencia con lo establecido en la normatividad interna de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como en lo previsto en los artículos 17 y 21 fracción V de la Ley de Archivos del Distrito Federal, los integrantes del COTECIAD retroalimentaron su Reglamento de Operación del COTECIAD-CDHDF, con la finalidad de

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través de la PNT señalado por la particular, el día 06 de enero de 2023, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.

**Comisionada ponente:**  
María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos  
Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA	
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	
<b>Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.</b>	
Número de transacción electrónica:	3
Recurrente:	[REDACTED]
Número de expediente del medio de impugnación:	INFOCDMX/RR.IP.6513/2022
El Organismo Garante entregó la información el día 6 de Enero de 2023 a las 00:00 hrs.	

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos  
Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

#### **QUINTA. Responsabilidades.**

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos  
Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

**CUARTO.** - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.6513/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinticinco de enero de dos mil veintitrés**, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SZOH/CGCM/LIOF**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**